

Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las ocho horas con diez minutos del día ocho de diciembre de dos mil veintiuno.

La suscrita Oficial de Información, CONSIDERANDO:

 Que el día veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, se recibió la solicitud de acceso a la información número ciento cuarenta (140-2021), presentada por la ciudadana

en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:

"Plano proyecto urbanístico Cumbres de Cuscatlán aprobado con resolución 0380 de fecha 9 de enero de 1986, propiedad de Cumbres de Cuscatlán S.A. de C.V., Polígono R lotes del 14 al 17."

- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad", plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo

Este documento es una versión pública, de acuerdo a los artículos 24 y 30 de la LAIP artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.

- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP- para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por la ciudadana

 Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional del MOP indicó a través de un memorando con referencia UGDAI-MOP-48/2021, recibido en fecha siete de diciembre de dos mil veintiuno, y entre otros aspectos proporciona lo siguiente:

"En relación a solicitud de información N° 140-2021. Donde requiere a la UGDAI se le proporcione lo siguiente: PLANO PROYECTO URBANISTICO CUMBRES DE CUSCATLAN APROBADO CON RESOLUCION 0380 DE FECHA 9 DE ENERO DE 1986, PROPIEDAD DE CUMBRES DE CUSCATLAN S.A. DE C.V. POLIGONO R LOTES DEL 14 AL 17.

Al respecto, le informamos que hemos buscado en los inventarios, bases de datos y en las hojas de transferencias de las áreas indicadas de llevar y transferir los proyectos. Pero no hemos encontrado en estos controles del Archivo Central, lo que solicita.

No omito manifestarle, que si contamos con 2 planos según la ficha de préstamo y consulta de documentos N°102/2021. Dichos Planos se ponen a su disposición a partir de esta fecha, para lo que estime conveniente".

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por parte de la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional, para que se pueda realizar consulta directa de dichos planos.

VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber a la ciudadana que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 62, 71 inc.1 § 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, y entrega la información que tiene en su poder. Así mismo, se hace del

Este documento es una versión pública, de acuerdo a los artículos 24 y 30 de la LAIP artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

conocimiento que, de acuerdo a lo manifestado y proporcionado por la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional, y de conformidad al artículo 63 de la LAIP, se pone a disposición de la interesada para CONSULTA DIRECTA, los planos con los que cuenta esta institución y que se detallan a continuación: 1) Plano urbanización Cumbres de Cuscatlán, departamento de La Libertad. Año 1965; y 2) Plano de colonia Cumbres de Cuscatlán lotes Nº 7, 54, 100, 101, 102, 103, 104, 106 Antiguo Cuscatlán. Año 1988. En tal sentido, se advierte que los mecanismos para que se lleve a cabo dicha consulta, son los que están establecidos en la LAIP y su reglamento. Así mismo, se informa a la peticionaria que la fecha para darle cumplimiento a la CONSULTA DIRECTA es a partir del día de la notificación de la presente resolución. La CONSULTA DIRECTA se debe realizar en días y horas hábiles en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP, ubicada en Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla, Km. 5 ½, San Salvador. Los horarios de atención son de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

Así mismo, se informa que de conformidad al art. 68 de la LAIP, SE ORIENTA a la peticionaria para que la información requerida, referente al plano urbanístico de Cumbres de Cuscatlán con resolución 0380 de fecha 9 de enero de 1986, sea solicitado en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Vivienda. La Oficial de Información es Marcela Valle, con correo electrónico uaip@vivienda.gob.sv y número telefónico 2280-9800. La oficina está ubicada en Km. 5 ½ carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, San Salvador.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE**:

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana
- b) Entréguese, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria la respuesta elaborada y remitida por parte de la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional.

Este documento es una versión pública, de acuerdo a los artículos 24 y 30 de la LAIP artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

- c) Póngase a disposición, con base en el art. 63 LAIP, para CONSULTA DIRECTA los planos siguientes: 1) Plano urbanización Cumbres de Cuscatlán, departamento de La Libertad. Año 1965. 2) Plano de colonia Cumbres de Cuscatlán lotes N° 7, 54, 100, 101, 102, 103, 104, 106, Antiguo Cuscatlán. Año 1988. La fecha para que realice la consulta en mención es a partir del día de la notificación de la presente resolución, en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP.
- d) Oriéntese, con base en el art. 68 de la LAIP, a la solicitante, para que la información referente al plano urbanístico de Cumbres de Cuscatlán con resolución 0380 de fecha 9 de enero de 1986, sea solicitado en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Vivienda. La Oficial de Información es Marcela Valle, con correo electrónico uaip@vivienda.gob.sv y número telefónico 2280-9800. La oficina está ubicada en Km. 5 ½ carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, San Salvador.
- e) Notifiquese a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.

Oficial de Información